



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	DIEGO ALEJANDRO FAJARDO HERNANDEZ
DISCAPACITADA	BETTY HERNANDEZ NAVA
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00021 00
ASUNTO	AUTO RECHAZA Y REMITE POR COMPETENCIA

Se encuentra al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo, según sea el caso, acorde con las normas procedimentales del Código General del Proceso y demás concordantes.

A través de la Ley 1996 de 2019 en su artículo 35 se determinó la competencia de los Jueces de Familia en primera instancia en la adjudicación Judicial de Apoyos, modificando para el efecto el numeral 7 del artículo 22 del CGP, estableciendo en su nuevo contenido:

Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen en primera instancia, de los siguientes asuntos:

7. De la adjudicación, modificación y terminación de apoyos adjudicados judicialmente.”.

Previendo la ley 1996 de 2019 en el artículo 52 que esta norma entraría en vigencia 24 meses después de su promulgación, es decir a partir del 26 de Agosto de 2021.

Así las cosas, estando ya en vigor la disposición citada que otorga la competencia en primera instancia a los Juzgados de Familia, es del caso dar aplicación a la misma y tener como competente para asumir el conocimiento al Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta Cundinamarca.

Por lo anterior, este Despacho se declara incompetente para conocer de esta acción y como consecuencia de ello, ha de rechazar la demanda y ordenar su remisión al circuito judicial citado.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, tal como se consigna en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría, la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta Cundinamarca, por competencia.

Dejar las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase:


ENTHYMUS PÉREZ
J u e z



Firmado Por:

**Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

107607af9add3e0929ad819cf4e33d99c5cd441a82303f793a7414c2210c0cf5

Documento generado en 21/04/2022 04:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>